

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 679-22 que nombra a Juan Octavio Guiliani Cury y Roxanna Altagracia de los Santos, embajadores adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores. Deroga el artículo 2 del Dec. núm. 175-11 y el Dec. núm. 161-10. G. O. No. 11088 del 23 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 679-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Juan Octavio Guiliani Cury queda designado embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 175-11, del 18 de marzo de 2011, que lo designó embajador itinerante de la República Dominicana ante los países de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

ARTÍCULO 2. Roxanna Altagracia de los Santos queda designada embajadora en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se deroga el Decreto núm. 161-10, del 23 de marzo de 2010, que la designó embajadora alterna de la República Dominicana ante las Organizaciones Internacionales con sede en Viena, Austria.

ARTÍCULO 3. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 680-22 que designa a Elvis Antonio Alam Lora, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Islámica de Irán, con sede en la República de Turquía. G. O. No. 11088 del 23 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 680-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Elvis Antonio Alam Lora queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Islámica de Irán, con sede en la República de Turquía.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER